

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 1 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".
- Que,** el artículo 352 de la Carta Magna señala: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados*".
- Que,** el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) menciona los fines de la Educación Superior: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior (...)*".
- Que,** el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que son funciones del Sistema de Educación Superior: "*(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; d) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación (...)*".



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 2 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior especifica que: *"Las universidades y escuelas políticas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Que estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...)"*.

Que, el Artículo 3, literal b), del Reglamento de Régimen Académico, precisa que uno de sus objetivos es: *"Articular y fortalecer la formación investigación; la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo"*.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 4 literal b) señala que: *"b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios"*.

Que, el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *"La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes. Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos. Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas"*.



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 3 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

- Que,** el Artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico, señala en proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica: "*Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.*"
- Que,** el Artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, especifica acerca de las redes académicas que: "*Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales*".
- Que,** el Artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico, establece acerca de las redes de conocimiento e innovación que: "*Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.*"
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico ARGOS, fue creado el 28 de julio de 1995 mediante acuerdo ministerial No. 2678 y el 16 de octubre de 1997 mediante acuerdo ministerial No. 3227, se eleva a categoría de Tecnológico al Instituto Superior Tecnológico ARGOS.
- Que,** el Pleno del Consejo de Educación Superior, en sesión del 1 de julio de 2020, aprobó la Resolución No. RCP-SE-09-No.079-2020, en la cual se otorga la condición de Universitario al Instituto Superior Universitario ARGOS.
- Que,** mediante Oficio 064-SG-ISTA-2021, el Instituto Superior Tecnológico ARGOS solicitó al CES la validación de su Estatuto reformado.
- Que,** en sesión del 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RCP-SE-09-No.076-2020, validó las reformas al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 4 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 11, literal b) el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento constituye el instrumento técnico y normativo que define la misión y las funciones generales de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), en consonancia con lo establecido en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS (ISTA).

Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito de acción del presente reglamento corresponde a la institucionalización, planificación y desarrollo de la investigación como función sustantiva del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, que comprende la investigación formativa, académica - científica, el rescate de los saberes ancestrales, el desarrollo tecnológico, la innovación y transferencia tecnológica, que tiene lugar a través del modelo educativo, los dominios de investigación, las líneas de investigación, el Plan de Investigación, y la ejecución de Programas y/o Proyectos. Su ámbito de aplicación abarca a todos los directivos, docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo involucrados en actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Artículo 3.- Finalidad.- El presente reglamento tiene como finalidad promover, coordinar, organizar y dinamizar la investigación formativa, académica-científica, tecnológica y, de innovación, para rescatar y potenciar los saberes ancestrales y la transferencia tecnológica en ámbitos específicos, así como, fortalecer el talento humano, redes académicas, la infraestructura, equipamiento, las capacidades administrativas y financieras, adopción de prácticas sostenibles, estimular el ecosistema emprendedor y propiciar el desarrollo económico-social responsable.

Así mismo se busca promover la producción de conocimiento académico, científico y tecnológico, mediante la gestión de Programas y/o Proyectos interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario, generación de servicios y productos, en las áreas de dominio del Instituto



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 5 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

Superior Tecnológico ARGOS, estableciendo diversas formas de cooperación entre la academia, empresas, el estado y sociedad en general.

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de este reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Proyectos de aula:** un proyecto de aula es una estrategia pedagógica que involucra a los estudiantes en un aprendizaje activo y significativo, centrado en la resolución de problemas reales o simulados.
2. **Semilleros o clubes:** comunidad de estudiantes, profesores e investigadores, que se reúnen de manera regular para generar, desarrollar y compartir ideas innovadoras. Estos espacios fomentan la creatividad, el pensamiento crítico y la colaboración, con el objetivo de encontrar soluciones a problemas reales o de técnicas específicas, acorde al dominio del grupo. Tendrán la guía de un docente tutor, para cumplir con un proyecto específico.
3. **Tutoría de la innovación:** proceso de acompañamiento personalizado y especializado que busca fomentar la capacidad de generar ideas nuevas, resolver problemas de manera creativa y desarrollar soluciones innovadoras. Un tutor en innovación actúa como guía, que, a través de su conocimiento y experiencia, facilita el desarrollo de competencias y habilidades clave para la innovación.
4. **Incubadora de startups:** es un espacio físico o virtual que ofrece apoyo integral a emprendedores y empresas emergentes durante las fases iniciales de su desarrollo.
5. **Aceleradora de negocios existentes:** es un espacio físico o virtual, que proporciona apoyo intensivo, asesoría y orientación a empresas emergentes con el objetivo de acelerar su crecimiento.
6. **Mentoría de la innovación:** relación de aprendizaje personalizada en la que un mentor con experiencia comprobada en innovación guía y apoya a los estudiantes en el desarrollo de habilidades y conocimientos relacionados con la innovación.

CAPÍTULO II FUNCIONES GENERALES

Artículo 5.- Funciones generales. - El presente Reglamento, tiene las siguientes funciones generales:



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)		Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	DOC-DI-043					
	Versión:	01	Página:	6 de 18			
	Emisión:		Fecha última revisión:				
	17/03/2022		15/03/2024				

- a) Contribuir al desarrollo institucional, local, regional y nacional, mediante la promoción y fomento de la investigación inter, trans y multidisciplinaria.
- b) Integrar y promover redes de ciencia y tecnología a nivel local, regional, nacional e internacional.
- c) Fomentar la innovación, a través de proyectos de investigación dirigidos a estimular el desarrollo tecnológico, social, empresarial, jurídico, ambiental y educacional, en cooperación con las entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales.
- d) Formular, proponer y ejecutar las actividades de funcionamiento y desarrollo del sistema, en armonía con los lineamientos estratégicos y planes de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.
- e) Gestionar el financiamiento y cooperación para la implementación de Programas y/o Proyectos de investigación con fines de innovación y desarrollo en los diferentes ámbitos.
- f) Fomentar la investigación e innovación entre los estudiantes, desde su formación en grado, la discusión de los trabajos académicos - científicos, ejecución de jornadas científicas estudiantiles, diversidad de modalidades de titulación, así como la publicación de los mejores Trabajos de Graduación.
- g) Promover la implementación práctica, teniendo en cuenta a los mejores productos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), logrados por los docentes, investigadores, estudiantes y egresados del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.
- h) Promover la producción de nuevos conocimientos, en cursos de Educación Continua, que así lo ameriten y requieran.
- i) Potenciar la actividad investigativa a nivel de Postgrados Tecnológicos, como vía eficaz para la producción de nuevo conocimiento y de propuestas innovadoras de los problemas del entorno y del contexto.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 6.- Comisión Científica y de Investigación. - La Comisión Científica y de Investigación es un órgano asesor que asiste al equipo de dirección en la toma de decisiones relativas a las líneas y prioridades de investigación de la institución. Tiene a su cargo la consideración y debida aprobación de Programas y/o Proyectos de investigación científica, así como los proyectos y demás documentos rectores vinculados a la investigación.

Artículo 7.- Conformación.- La Comisión Científica y de Investigación, estará conformada por:

- Rector,
- Vicerrector Académico,
- Director Académico y de Acreditación,
- Director de Investigación,



19

<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)		Código:	DOC-DI-043	
	Versión:	01	Página:	7 de 18	
	Emisión:		Fecha última revisión:		
	17/03/2022			15/03/2024	

- Dos Docentes a tiempo completo del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, designados por el rector. Y,
- El Secretario General (con voz pero sin voto).

Artículo 8.- Dirección de Investigación. - La Dirección de Investigación será la unidad académica encargada de promover, coordinar, organizar y dinamizar la investigación formativa, académica-científica, tecnológica y, de innovación, la cual, estará dirigida por el Director de Investigación, quien será designado por la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

Artículo 9.- Funciones del Director de Investigación: El Director de Investigación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo para las actividades de I+D+i.
- b) Elaborar la Planificación Anual de las actividades de investigación que se realizarán en la Dirección.
- c) Promover y gestionar convenios de cooperación con organismos privados, públicos y Organizaciones no gubernamentales ONG's, relacionadas con el área de investigación.
- d) Validar los certificados de aprobación de actividades de investigación de los estudiantes.
- e) Promover la participación efectiva de los estudiantes en los Programas y/o Proyectos de Investigación.
- f) Elaborar documentos académicos que requiera la institución para el fortalecimiento de la función sustantiva de investigación con las instancias académicas pertinentes, tales como el Modelo de Investigación, Desarrollo e Innovación entre otros.
- g) Incentivar la producción científica de los docentes y estudiantes a través de los resultados de Programas y/o Proyectos de investigación.
- h) Diseñar, promover y dar seguimiento a las convocatorias de Investigación e Innovación, en conjunto a la Coordinación de Innovación.
- i) Supervisar y coordinar la ejecución de Programas y/o Proyectos de investigación, asegurando el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos.
- j) Promover la cultura de innovación y desarrollo tecnológico entre la comunidad académica.
- k) Promover las convocatorias a semilleros o clubes de investigación en conjunto con la Coordinación de Innovación.
- l) Velar por el cumplimiento de las actividades que se realizan en la Biblioteca.
- m) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

CAPÍTULO IV

DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN, DOMINIOS CIENTÍFICOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 8 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

Artículo 10- Plan de Investigación. - El Plan de Investigación será elaborado anualmente por la Dirección de Investigación estará formulado en relación a los dominios científicos, líneas de investigación, Programas y/o Proyectos del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, el cual será revisado por la Comisión Científica y de Investigación, y, posteriormente será aprobado por el Consejo Superior.

Artículo 11.- Dominios científicos del Instituto Superior Tecnológico ARGOS. - Los dominios científicos del Instituto Superior Tecnológico ARGOS podrán ser de carácter inter, trans y multidisciplinar, guardarán correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local.

Artículo 12.- Línea de investigación. - La línea de investigación constituye el eje ordenador de la actividad de investigación que posee una base racional, que permite la integración y continuidad de los esfuerzos de una o más personas, equipos e instituciones comprometidas en el desarrollo del conocimiento en un ámbito específico. Se estructura en Programas y/o Proyectos de investigación que deberán contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos de investigación delimitadas por el Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

Las líneas de investigación serán orientaciones generales que adoptará el Instituto Superior Tecnológico AGROS para delimitar los objetos y finalidades del conocimiento que se pretende alcanzar por medio de los procesos de investigación. Se determinarán con base a los dominios científicos identificados por el Instituto Superior Tecnológico ARGOS mismas que serán aprobadas por la Comisión Científica y de Investigación.

Artículo 13.- Grupos de investigación. - Los grupos de investigación constituyen las unidades operativas esenciales para la organización, gestión y generación de conocimiento académico, desarrollo científico y tecnológico. Estos grupos están conformados por docentes a tiempo completo (TC) y medio tiempo (MT) del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, quienes se unen en función de coincidencia en sus áreas de dominio, línea y sublíneas de investigación. El objetivo de estos grupos, es contribuir al conocimiento y ofrecer soluciones y perspectivas valiosas para la sociedad desde diversas áreas del conocimiento, fomentando así la participación activa de los docentes.

Estos grupos de investigación están alineados con las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico ARGOS y operan con enfoque inter, trans y multidisciplinario. Su conformación es aprobada por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Investigación.

Artículo 14.- Seguimiento a grupos de investigación.- El seguimiento y control de los grupos de investigación son responsabilidad de la Dirección de Investigación, la cual también se encarga de difundir según corresponda, los eventos académicos y revistas que cumplen con los requisitos para la publicación, de acuerdo con la política institucional.



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 9 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

CAPÍTULO V

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15.- Programas y/o Proyectos de investigación. - Los Programas de Investigación, constituyen un conjunto de proyectos, actividades científicas, tecnológicas y de innovación, que se planifican, ejecutan y evalúan de manera sistemática. Están alineados a las prioridades estratégicas de la institución, así como las necesidades específicas del entorno local, regional o nacional.

Los Proyectos de investigación son los instrumentos y unidades básicas de la investigación técnica y tecnológica mediante el saber hacer complejo, para la organización, ejecución y control de las actividades y tareas de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, dirigidos a materializar objetivos concretos y obtener resultados que contribuyan a la solución de los problemas que determinaron la necesidad de su puesta en ejecución.

Los Programas y/o Proyectos de investigación deberán relacionar la docencia y la investigación con las necesidades y prioridades nacionales, territoriales, locales y sectoriales para atender sus demandas específicas.

Artículo 16.- Aprobación de Programas y/o Proyectos de investigación e Innovación. - El proceso de aprobación de los Programas y/o Proyectos de investigación del ISTA serán aceptados por la Comisión Científica y de Investigación, mediante el trámite correspondiente realizado por el Director de Investigación del ISTA, el cual constará en las Bases de la Convocatoria de Programas y/o Proyectos de Investigación.

Artículo 17.- Objetivos de Programas y/o Proyectos de investigación.- Todo Programa y/o Proyecto de Investigación tendrá como finalidad principal contribuir y corresponder al cumplimiento de los objetivos del dominio y línea de Investigación aprobada por la Comisión de Científica y de Investigación, a la que pertenece.

Artículo 18.- Plazo de Programas y/o Proyectos de investigación.- Los Proyectos de investigación se constituyen en la unidad básica para el desarrollo y evaluación del trabajo de las líneas de investigación. Su desarrollo estará sujeto a un horizonte de tiempo de un (1) año, mientras que los Programas tendrán un horizonte que oscila entre uno (1) a tres (3) años.

Artículo 19.- Convenios de Cooperación Académica. - En los Programas y/o Proyectos de investigación que resulten de Convenios de Cooperación Académica, tanto nacionales como internacionales, se deberá fijar claramente la responsabilidad de las instituciones participantes, nombrando cada una a un responsable técnico del proyecto, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos conjuntos.



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)		Código:	DOC-DI-043	
	Versión:	01	Página:	10 de 18	
	Emisión:		Fecha última revisión:		
	17/03/2022		15/03/2024		

Artículo 20.- Registros de productos resultantes.- El Instituto Superior Tecnológico ARGOS, con apego a la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, tendrá derecho a registrar a su favor, los productos resultantes de los Programas y/o Proyectos de investigación financiados por el Instituto Superior Tecnológico ARGOS y los realizados a través de convenios específicos.

Artículo 21.- Socialización de resultados de Programas y/o Proyectos de investigación.- Los resultados de los Programas y/o Proyectos de investigación deberán ser socializados a la comunidad académica - científica y la sociedad en general, durante su ejecución y al finalizar la misma permitiendo procesos de retroalimentación y mejora continua.

Artículo 22.- Difusión de productos resultantes de Programas y/o Proyectos de investigación. - Los programas y/o proyectos de investigación deberán propiciar la difusión de los avances e innovaciones tecnológicas, producto de las investigaciones, y ponerlos al alcance de los sectores demandantes.

Artículo 23.- Financiamiento de Programas y/o Proyectos de investigación. - Los fondos se financiarán por el periodo establecido en el cronograma de actividades a partir del presupuesto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS estipulado para cada convocatoria y serán distribuidos entre los proyectos seleccionados hasta agotar el presupuesto destinado al mismo. Sin que esto impida realizar gestiones pertinentes para conseguir fondos externos de financiamiento, en los casos que amerite y previa autorización del Rector.

La asignación de fondos parte de los principios de equidad, universalidad y maximización de los recursos.

CAPÍTULO VI

CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24.- Convocatoria para el financiamiento de Programas y/o Proyectos de investigación. - Anualmente se convocará a concurso para el financiamiento de Programas y/o Proyectos con fondos propios institucionales con el propósito de promover la gestión y producción del conocimiento académico - científico, la innovación y desarrollo tecnológico, garantizar y promover la participación de la comunidad académica, investigadores externos y la sociedad en general dentro del proceso.

Artículo 25.- Perfiles de interés para la convocatoria. - Con al menos dos (2) meses de anticipación a las Convocatorias de Programas y/o Proyectos de Investigación, la Dirección de Investigación presentará ante la Comisión Científica y de Investigación los perfiles de interés para la convocatoria, alineadas a las necesidades institucionales y del entorno inmediato.



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
		Código:	DOC-DI-043		
		Versión:	01	Página:	11 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:	
		17/03/2022		15/03/2024	

Artículo 26.- Evaluación a Programas y/o Proyectos de investigación. -El Programa y/o Proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación será evaluado por un experto que actúe en calidad de par externo, que será propuesto por el Director de Investigación, y aprobado por la Comisión Científica y de Investigación.

Artículo 27.- Aspectos de Programas y/o Proyectos de investigación. - En la evaluación de los Programas y/o Proyectos, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Alineación con los dominios, líneas y sublíneas de investigación vigentes.
3. Pertinencia académica - científica y social del Programa y/o Proyecto de investigación.
4. Calidad del diseño metodológico.
5. Calidad del marco teórico.
6. Calidad técnica - metodológica de la propuesta.
7. Coherencia entre la problemática, objetivos, las actividades planificadas y el presupuesto.
8. Evidenciar la existencia del Talento Humano con las competencias requeridas, infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.
9. Garantizar la divulgación de los resultados en eventos académicos - científicos.

Artículo 28.- Autorización de ejecución de Programas y/o Proyectos de investigación. - El Consejo Superior, considerando el dictamen de la Comisión Científica y de Investigación, autorizará la ejecución del proyecto y recomendará el financiamiento institucional.

Artículo 29.- Solicitudes de Financiamiento para la ejecución de Programas y/o Proyectos de investigación. - Las solicitudes de desembolso del presupuesto deberán ser presentadas por los directores de cada Programa y/o Proyecto. Estas serán gestionadas por la Dirección de Investigación, que verificará la alineación de los gastos con el cronograma, el presupuesto y las bases de la convocatoria. Tras esta verificación, las solicitudes serán remitidas a las instancias de autorización pertinentes para su aprobación final.

CAPÍTULO VII **EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 29.- Ejecución de Programas y/o Proyectos de investigación. - El Director del Programa y/o Proyecto velará porque se ejecute en correspondencia con la metodología establecida, se dé cumplimiento a los objetivos planteados y se realice en los plazos acordados. La Dirección de Investigación verificará su cumplimiento acorde con los procedimientos administrativos y la ejecución del presupuesto establecido por la institución.



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 12 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

Artículo 30.- Informes semestrales de Programas y/o Proyectos de investigación. - El Director del Programa y/o Proyecto presentará semestralmente a la Comisión Científica y de Investigación del Instituto Superior Tecnológico ARGOS los informes de cumplimiento de la investigación y del cronograma de ejecución.

Artículo 31.- Cambios justificados a Programas y/o Proyectos de investigación. - En caso de ser necesario, introducir cambios al diseño del proyecto referidos a los objetivos, metodología, financiamiento o plazos de ejecución estos serán debidamente justificados ante la Dirección de Investigación, y avalado por el dictamen de la Comisión Científica y de Investigación del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

Artículo 32.- Cumplimiento de Programas y/o Proyectos de investigación. - El Director del Programa y/o del Proyecto avalará el cumplimiento del proyecto ante la Dirección de Investigación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Artículo 33.- Seguimiento técnico-académico de Programas y/o Proyectos de investigación. - El seguimiento técnico-académico-científico de la ejecución del proyecto estará a cargo de la Dirección de Investigación, será reportado a la Comisión Científica y de Investigación.

Artículo 34.- Evaluación de resultados de Programas y/o Proyectos de investigación. - La evaluación de los resultados y el producto del Programa y/o Proyecto final estará a cargo de la Dirección de Investigación, considerando los siguientes aspectos.

1. Cumplimiento del cronograma y presupuesto.
2. Impacto logrado con la ejecución del Programa y/o Proyecto.
3. Contribución al desarrollo del talento humano.
4. Contribución del Programa y/o Proyecto al desarrollo académico - científico y técnico.
5. Registro de patentes y marcas (si fuera pertinente).

CAPÍTULO VIII SOBRE LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 35.- Difusión de resultados de Programas y/o Proyectos de investigación. - La difusión de los resultados de los Programas y/o Proyectos, entre otras actividades de investigación e innovación, se realizará a través de artículos científicos, participación en eventos académicos - científicos, jornadas académicas y otros medios, donde se invitará a la comunidad académica, instituciones públicas y/o privadas y público en general.

Artículo 36.- Planificación de Programas y/o Proyectos de Investigación. - En la planificación de cada Programa y/o Proyecto deberá incluirse de manera obligatoria la



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 13 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

elaboración de artículos científicos que serán gestionados para que sean publicados en revistas científicas, asegurando la divulgación de los resultados y aporte al conocimiento.

Los docentes titulares del ISTA deberán asistir al menos a dos eventos científicos y escribir un artículo indexado en bases regionales.

Artículo 37.- Propiedad intelectual aplicada en los Programas y/o Proyectos de investigación. - Los resultados obtenidos en el marco de los Programas y/o Proyectos de investigación financiados por el Instituto Superior Tecnológico ARGOS estarán protegidos por las normas de propiedad intelectual vigentes en el país y reconocidas por la institución.

CAPÍTULO IX **PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 38.- Reconocimiento de los resultados de investigación. - El ISTA reconocerá como propiedad intelectual de la institución todos los resultados de investigación que se obtengan con recursos de la misma.

Artículo 39.- Derecho moral de los investigadores. - Los investigadores mantendrán el derecho moral de derecho autor, por ser los creadores del conocimiento específico. El derecho moral es inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible.

Artículo 40.- Autores y coautores de investigaciones. - En las publicaciones que se deriven de los resultados de la investigación se reconocerán los créditos respectivos como autor o coautores a todos quienes hayan aportado intelectualmente en la formulación del proyecto y en el procesamiento e interpretación de resultados.

Artículo 41.- Patentes de resultados o productos de investigaciones. - En el caso de los resultados o productos de los proyectos de investigación que sean patentables, la institución brindará el apoyo jurídico y financiero.

CAPÍTULO X **ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN**

Artículo 42.- Visión de la innovación y transferencia de conocimiento. – Promover, mediante la investigación científica, sistemática y humanista, un ambiente que facilite la generación de ideas, su desarrollo y aplicación en la práctica, promoviendo la transferencia de conocimiento y tecnología hacia el sector productivo, contribuyendo así al desarrollo económico del país. Este proceso se sustenta en valores humanísticos y éticos con los más altos niveles de exigencia y excelencia académicas.



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 14 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

Artículo 43.- Coordinación de Innovación. - Será la instancia responsable de realizar la planificación, seguimiento, control, monitoreo y mejora continua en el área de innovación y transferencias de conocimiento de las actividades relacionadas a la investigación, siguiendo las directrices de la Dirección de Investigación.

Está dirigida por el Coordinador de Innovación, quien es designado por la máxima autoridad de la institución.

Artículo 44.- Funciones de la Coordinación de Innovación: La Coordinación de Innovación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar el modelo y plan de gestión de la innovación y transferencia de conocimiento.
- b) Asesorar en la elaboración de Programas y/o Proyectos de investigación.
- c) Implementar el sistema de evaluación, seguimiento, control y mejora continua de las estrategias, actividades, Programas, Proyectos y Planes de Innovación y Transferencia de Conocimiento.
- d) Gestionar convenios para el desarrollo de Programas y/o Proyectos de investigación, y velar por su cumplimiento.
- e) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos.
- f) Impulsar la participación del ISTA en eventos académicos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento.
- g) Organizar actividades entre los grupos de investigación y demás miembros de la comunidad académica, orientadas al debate de los resultados de investigación e innovación, asegurando la retroalimentación y mejora continua
- h) Establecer los lineamientos y asesorar en las actividades de formación académica y científica, tales como proyectos de aula, incubadora, semilleros o clubes, Programas y/o Proyectos de investigación, aceleradora, patentes entre otros.
- i) Entre otros inherentes al cargo.

Artículo 45.- Redes de colaboración académicas. - La conformación de redes académicas tendrá como objetivo fomentar la innovación, transferencia de conocimiento y la mejora continua de la calidad investigativa. Se podrá implementar a través de:

- **Capacitación Continua:** Ofrecer programas de capacitación y actualización para docentes e investigadores en metodologías de investigación y técnicas innovadoras.
- **Colaboración de coautoría de publicaciones y proyectos:** Fomentar la coautoría de artículos científicos y libros entre investigadores de diferentes instituciones. También



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)		Código:	DOC-DI-043	
	Versión:	01	Página:	15 de 18	
	Emisión:		Fecha última revisión:		
	17/03/2022			15/03/2024	

participar conjuntamente en proyectos de investigación financiados por organismos internacionales.

- **Establecimiento de Redes Temáticas:** Crear redes temáticas específicas que aborden problemas o áreas de investigación comunes entre las instituciones participantes. Estas redes permiten un enfoque más especializado y productivo en la colaboración.
- **Participación en Convocatorias Conjuntas:** Participar en convocatorias conjuntas de proyectos de investigación que requieren la colaboración entre varias instituciones.
- **Acceso a Infraestructura:** Facilitar el acceso compartido a infraestructuras, laboratorios y recursos tecnológicos, optimizando el uso y potenciando la capacidad de innovación.
- **Convenios específicos de Colaboración:** Formalizar acuerdos de colaboración mediante la firma de convenios que definan claramente los objetivos, responsabilidades y beneficios mutuos.
- **Indicadores de Desempeño:** Definir indicadores de desempeño para evaluar el impacto y la efectividad de las redes de colaboración, asegurando que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de innovación del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.
- **Retroalimentación y Ajustes:** Establecer procesos de retroalimentación continua que permitan realizar ajustes en las estrategias de colaboración, garantizando su alineación con las necesidades y prioridades institucionales.

Artículo 46. – Cultura de innovación: El Instituto Superior Tecnológico ARGOS, promoverá un conjunto de valores, y comportamientos que promueven la creatividad, el pensamiento crítico y la implementación de nuevas ideas, en ambiente de aprendizaje que fomentan la experimentación, se valora el riesgo calculado y se busca constantemente mejorar procesos y productos. Es decir, un entorno donde la innovación no es solo una opción, sino una forma de ser y de hacer.

Artículo 47.- Programas y actividades. – El Instituto Superior Tecnológico ARGOS, promoverá la cultura de innovación a través de los siguientes programas y actividades:

- **Incubadoras de Empresas:** Se proveerá apoyo a nuevas empresas a través de servicios de mentoría, infraestructura y acceso a redes de inversión.
- **Programas de Mentorías:** Se facilitará el aprendizaje y el desarrollo profesional mediante la conexión de innovadores con expertos en la industria.
- **Talleres y Seminarios sobre Innovación:** Se ofrecerá formación continua y actualización en tendencias y técnicas innovadoras.



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
		Código:	DOC-DI-043	
		Versión:	01	Página: 16 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:
		17/03/2022		15/03/2024

- **Participación en Ferias y Eventos:** Se promoverá la creatividad y la generación de ideas, así como el networking a través de la exposición de proyectos de aula en eventos internos y externos, relacionados con brindar soluciones innovadoras.

Artículo 48. - Financiamiento. - Los procesos de innovación son financiados con el presupuesto establecido por el Instituto Superior Tecnológico ARGOS, de acuerdo a lo estipulado en los programas y actividades correspondientes. Del mismo modo, la instancia encargada del proceso podrá gestionar fondos propios para el financiamiento para los procesos de innovación con las instituciones interesadas de acuerdo con la normativa interna del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

Artículo 49. - Tipos de proyectos de innovación. - Los proyectos de innovación se clasificarán en diferentes categorías, tales como:

- **Investigación Aplicada.** - Proyectos que buscarán aplicar conocimientos científicos a problemas prácticos.
- **Desarrollo de Productos.** - Innovaciones que se centrarán en la creación de nuevos productos o mejora de los existentes.
- **Innovación Social.** - Proyectos que buscarán resolver problemas sociales mediante soluciones innovadoras.

Artículo 50. - Proceso de presentación y aprobación. – Se someterá al mismo proceso que los Programas y/o Proyectos de Investigación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 del presente instrumento.

Artículo 51. – Seguimiento, control y evaluación de los proyectos de Innovación. – Se implementará herramientas para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de innovación, lo siguiente:

- **Monitoreo Continuo.** – Evaluaciones periódicas del progreso del proyecto.
- **Indicadores de Éxito.** - Establecimiento de métricas claras para medir el impacto y éxito del proyecto.
- **Informes de Resultados.** - Requerimiento de informes detallados sobre los resultados obtenidos.

Artículo 52. - Reconocimiento. – Se establecerá las gestiones necesarias para reconocer y premiar a los innovadores como:

- **Premios y Distinciones.** - Otorgar premios a los proyectos innovadores más destacados.



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
		Código:	DOC-DI-043		
		Versión:	01	Página:	17 de 18
		Emisión:		Fecha última revisión:	
		17/03/2022		15/03/2024	

- **Certificados de Innovación.** - Reconocer formalmente la contribución de los innovadores.

Artículo 53. – Difusión. – Se definirán estrategias para la difusión de los resultados de los proyectos de innovación, que incluyen:

- **Publicaciones y Medios.** - Utilizar los medios de comunicación del ISTA y publicaciones especializadas para compartir los resultados.
- **Conferencias y Presentaciones.** - Organizar eventos en el ISTA donde se presenten los logros y aprendizajes de los proyectos innovadores.

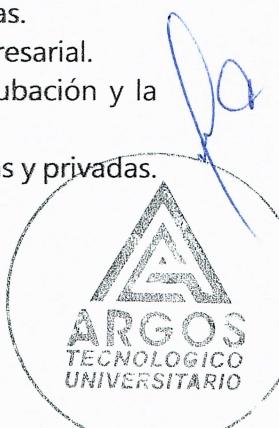
CAPÍTULO XI PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

Artículo 54.- Diagnóstico de necesidades. - Serán planteadas acorde a los lineamientos del Modelo de Investigación, Desarrollo e Innovación (SIDi+), bajo con un enfoque de gestión de proyectos, donde el inicio del sistema se basará en la observación de un problema o necesidad real en la sociedad, planteando una posible solución enfocada a contribuir al desarrollo local y nacional en el ámbito del Plan Nacional de Desarrollo y enmarcado a nivel internacional en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 55.- Finalidad de las actividades de innovación y transferencia de conocimiento.
 - Permiten la integración entre las funciones sustantivas de docencia, investigación y la vinculación que se concretan en proyectos de aula, semilleros o clubes, incubadora, aceleradora, proyectos de investigación y desarrollo e innovación (I+D+i), generación de patentes, entre otros.

Artículo 56.- La implementación de la incubadora y aceleradora en ISTA. - La implementación de la incubadora y aceleradora en ISTA tiene los siguientes objetivos:

- Promover ideas y proyectos empresariales de los estudiantes y docentes del ISTA.
- Capacitar a la comunidad académica (estudiantes y docentes) en temas de emprendimiento e innovación.
- Potenciar los emprendimientos facilitando equipos y herramientas necesarias.
- Asesorar y acompañar a los incubados en el desarrollo de su proyecto empresarial.
- Brindar asesoría técnica especializada en procesos de pre incubación, incubación y la aceleración de proyectos empresariales.
- Brindar asesoría especializada a personas naturales u organizaciones públicas y privadas.
- Brindar asesoría en el desarrollo de plan de negocios empresariales.



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	Código:		DOC-DI-043	
	Versión:	01	Página:	18 de 18
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	17/03/2022		15/03/2024	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA - Cualquier situación o caso de estudiantes del Instituto Superior Tecnológico ARGOS que se encuentre fuera de este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior, con base en la Ley de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

SEGUNDA. - La Dirección de Investigación, podrá emitir instructivos o guías para agilizar la aplicación del Reglamento, el cual deberá ser avalado por el Vicerrectorado Académico y el Comité Ejecutivo del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense todos los Reglamentos, resoluciones, instructivos, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal o administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la aplicación del presente cuerpo reglamentario.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año 2024.

Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE., MA.

RECTOR

Mónica Rambay Tobar, PhD.

SECRETARIA GENERAL

